

INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA COMUNA DE NAVIDAD, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RES. EX. N° **01859/2026**

VALPARAÍSO, **lunes, 3 de agosto de 2026**

V I S T O: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 102/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 687/2026, de fecha 24 de junio de 2026, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, contenido a su vez en Expediente Cero Papel N° 1.777 de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.370 y N° 21.651; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E-102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.
- 2.- Que, asimismo, la Ley N° 21.651 modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura en el sentido de incorporar representantes dentro de los referidos Comités, debiendo adecuarse la conformación según lo dispuesto en la mentada ley dentro del plazo de dos años desde su publicación.
- 3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más

pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

4.- Que, en virtud del Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los/as integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

5.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la comuna de Navidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, correspondiente a siete cargos del sector pesquero artesanal, dos cargos en representación del sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y un cargo correspondiente al agente privado directamente vinculado a la cadena productiva de los recursos, que se denominará para estos efectos "agente privado", en virtud de la modificación efectuada por la Ley N° 21.651 al artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones de los/as representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado por los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este proceso de renovación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dése inicio al proceso de renovación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la comuna de Navidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, provenientes del sector pesquero artesanal, plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y agente privado.

Artículo 2°.- Apruébanse las bases del proceso de designación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la comuna de Navidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**"BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL
COMITÉ DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA COMUNA DE NAVIDAD, REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUICULTURA"**

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la comuna de Navidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, estará conformado por un total de diez cargos según el siguiente detalle, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Siete representantes de los/as pescadores/as artesanales.
- b) Dos representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, distribuidos de la siguiente manera:
 - 1. Cargo octavo: Plantas de proceso
 - 2. Cargo noveno: Comercializadoras
- c) Un representante de los agentes privados.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente, y la declaración jurada firmada por ésta, número telefónico de contacto y correo electrónico, tanto para los cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y de agentes privados, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la comuna de Navidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Las personas postulantes para los cargos en representación de la pesca artesanal, deberán estar inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en las caletas Boca de Rapel, Chorrillos, Matanzas o Puertecillo, en las categorías de

i) Recolector/a de orilla, Alguero/a o Buzo/a Apnea y/o II) Buzo/a, en uno o más de los recursos bentónicos definidos para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en la Nómina de Pesquerías Bentónicas (Resolución Exenta N° 3115 de 2013 y sus modificaciones).

Las personas postulantes para los cargos de plantas de proceso y comercializadoras asociadas, deberán ser titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Transformación o Registro de Comercializadores del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda, cuya línea de proceso o comercialización considere uno o más de los recursos bentónicos definidos para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en la Nómina de Pesquerías Bentónicas (Resolución Exenta N° 3115 de 2013, y sus modificaciones), y que hayan procesado o comercializado, según corresponda, recursos bentónicos de la dicha región, al menos una vez, entre los años calendario 2020 a 2026, ambos inclusive, ya sea como persona natural o como persona jurídica. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando su cédula nacional de identidad y la declaración jurada firmada por ésta.

Los/as postulantes para el cargo de agente privado deberán ser titulares con inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos del Servicio Nacional de Turismo, en el tipo de prestador servicio de restaurantes y similares, ya sea como persona natural o como persona jurídica. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando su cédula nacional de identidad y la declaración jurada firmada por ésta.

Una persona solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

3.- De los Apoyos:

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

1. Individualmente por pescadores/as artesanales, inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en uno o más de los recursos bentónicos definidos para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en la Nómina de Pesquerías Bentónicas (Resolución Exenta N° 3115 de 2013 y sus modificaciones), en las categorías de i) Recolector/a de orilla, Alguero/a o Buzo/a Apnea y/o II) Buzo/a.
2. Organizaciones de pescadores/as artesanales que cuenten con personas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en uno o más de los recursos bentónicos definidos para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en la Nómina de Pesquerías Bentónicas (Resolución Exenta N° 3115 de 2013 y sus modificaciones).

b) Para los cargos en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, el apoyo lo podrán otorgar personas naturales o jurídicas titulares de plantas de proceso o comercializadoras, según corresponda, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Transformación o Registro de Comercializadoras del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y que acrediten haber procesado o comercializado, según corresponda, recursos bentónicos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al menos una vez, entre los años calendario 2020 a 2026, ambos inclusive.

c) Para el cargo en representación de los agentes privados:

1. Uno o más titulares con inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Servicio Nacional de Turismo, en el tipo de prestador servicio de restaurantes y similares.
2. Organizaciones cuyos/as asociados/as estén inscritos/as en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos del Servicio Nacional de Turismo, en el tipo de prestador servicio de restaurantes y similares.

3.2.– De la presentación de los apoyos:

Los “formularios de apoyo” para representantes del sector pesquero artesanal, del sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y en representación de agentes privados vinculados estarán disponibles en los lugares indicados en el numeral 4.– de las presentes bases, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
 - i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., y número del RPA de quien lo suscribe, debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en uno o más de los recursos bentónicos definidos para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en la Nómina de Pesquerías Bentónicas (Resolución Exenta N° 3115 de 2013 y sus modificaciones), en las categorías de i) Recolector/a de orilla, Alguero/a o Buzo/a Apnea y/o II) Buzo/a, y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., y número de RPA, copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo. Se deberá, además, individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde

la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

- b) Para el apoyo de los cargos en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras:

Los/as titulares, sean personas naturales o jurídicas, con inscripción en el Registro de Plantas de Transformación, o en el Registro de Comercializadores, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso y/o comercializadora.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya.
- Número de inscripción en el Registro de Plantas de Transformación o en el Registro de Comercializadores, que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, según corresponda.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono.

- c) Para el apoyo al cargo en representación de los agentes privados:

Los/as titulares, sean personas naturales o jurídicas, con inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos del Servicio Nacional de Turismo, en el tipo de prestador servicio de restaurantes y similares, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario) y acompañado de copia legible de la cédula identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular del Agente Productivo Directamente Vinculado que emite el apoyo.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos del Servicio Nacional de Turismo, en el tipo de prestador servicio de restaurantes y similares.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.
- Dirección postal y/o correo electrónico y número de teléfono.

Cada pescador/a artesanal, organización o titular de planta, comercializadora o agente privado sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregados en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector se postula y/o apoya, en las siguientes direcciones:

- Oficina de Borde Costero de la Municipalidad de Navidad, ubicada en Carlos Ibáñez del Campo S/N, Matanzas, de lunes a viernes entre las 9 y 17 horas. El último día de postulaciones/emisión de apoyos se recibirán solo hasta las 14: horas.
- Enviados a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Bellavista 168, piso 16, Valparaíso, región de Valparaíso. Fono +56 32 2560 700.

En el caso que sean ingresados a la Oficina de Borde Costero de la Municipalidad de Navidad, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente al Nivel Central de esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de 30 días hábiles contado a partir de la publicación del extracto de la resolución en el Diario Oficial. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán postulaciones solo hasta las 14:00 horas.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los/as representantes que cuenten con el mayor número de apoyos -siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida- que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

A) Criterios de participación con equidad de género

Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla completar un total máximo de 10 cargos (titular y suplente) del sector privado (7 cargos del sector pesca artesanal, 2 cargos del sector plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas y 1 cargo del sector agente privado), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
10	10	20	13
9	9	18	12
8	8	16	11
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	7
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	3

B) Postulaciones en período ordinario:

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos vacantes, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos.
2. Si por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.
3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N° 2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias, que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

C) Postulaciones en período extraordinario:

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los 2/3 de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo

por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N° 2 de la letra B).

2. En el caso del N° 3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.
3. En el caso que alguna dupla proveniente de la postulación del periodo ordinario esté en "suspense" y desee postular durante el periodo extraordinario con una nueva dupla mixta, esta deberá desistir tanto el titular como su suplente, de su postulación presentada durante el período ordinario, aceptando renunciar a la primera dupla postulada y presentando la nueva postulación.

D) Cargos vacantes:

1. En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.
2. Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N° 2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

E) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales y plantas de proceso:

No existirán criterios de ponderación para los apoyos correspondientes a los sectores de los/as pescadores/as artesanales, y agentes privados, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo valor ponderado, entendiéndose, por tanto, un/a pescador/a o agente privado un apoyo.

Los apoyos correspondientes al sector plantas de proceso/comercializadoras serán ponderados. La unidad de cuenta para seleccionar a las duplas de representantes (titular y suplente) será el total de las toneladas procesadas o comercializadas entre los años 2020 y 2026 (ambos años inclusive) de uno o más de los recursos bentónicos definidos para la Región del Libertador Bernardo O´Higgins en la nómina nacional de pesquerías bentónicas (Resolución Exenta N° 3115 de 2023 y sus modificaciones), para quienes emitan sus apoyos a una determinada dupla.

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la comuna de Navidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, será emitida en una fecha que no supere los 50 días hábiles contados desde el cierre de las postulaciones, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

Los/as miembros del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la comuna de Navidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 102/2026, en los sitios de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/BCT

